

AUTORÍCESE EL USO DE VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y EL USO OCASIONAL DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACTIVIDAD “CIERRES DE CALLES, BICIVÍAS Y PUNTOS DE HIDRATACIÓN”.

DECRETO DAEP N°0031/2023

LO BARNECHEA, 13-03-2023

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confieren el Artículo 21° letra a) del Decreto DAL N° 0992 de fecha 30 de agosto de 2021; lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 56°, 63° letras f), g), i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

- a) La intención del municipio de otorgar autorización del uso de las vías de tránsito vehicular y del espacio público para desarrollar actividades que potencien y fomenten las instancias recreativas y deportivas entre los vecinos de Lo Barnechea.
- b) Formulario Online de solicitud ingresado por el Sr. Branco Agüero Lillo, de Lo Barnechea Servicios, de fecha 10 de enero de 2023, mediante el cual se solicita permiso para autorizar la actividad “Cierres de Calles, Bicivías y Puntos de Hidratación” desde el 10 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, con un horario de verano entre las 08:00 y las 12:00 horas y un horario de invierno entre las 09:00 y las 13:00 horas, cerrando las calles Av. Camino Los Trapenses, Av. Camino Paseo Pie Andino, Av. Camino Real, Av. Golf de Manquehue, Av. Camino Los Trapenses. Para los puntos de hidratación se considerará los espacios ubicados en el acceso Bike Park El Durazno, en calle Camino La Cumbre con calle Camino Quebrada Norte, acceso Cerro del Medio, en calle Camino Las Hualtatas esquina Av. Golf de Manquehue, Av. Camino Real esquina Av. Paseo Pie Andino, Bandejon central de Av. Camino Los Trapenses esquina Av. Pedro Lira Urquieta.
- c) Memo TTO N° 0037 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, del 26 de enero de 2023, que contiene el Informe Técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, el cual informa que, no existen inconvenientes técnicos desde el punto de vista de la operación del tránsito, ya que dicha actividad se ha desarrollado sin inconvenientes en otros años, no interfiriendo mayormente con el tránsito vehicular y peatonal del sector, siendo ésta acotada y controlada por la organización.
- d) Oficio N°01 de la 53° Comisaria de Lo Barnechea de Carabineros de Chile, de fecha 07 de marzo de 2023, informando que respecto a la actividad “Cierres de Calles, Bicivías y Puntos de Hidratación” para la implementación de servicios policiales para el evento en comento, se dispondrá de recursos humanos y logísticos necesarios para asegurar el normal desarrollo de la actividad. Al respecto, y ante cualquier coordinación, se solicita tomar contacto con la Capitán Srta. Tamara Valenzuela Ingunza, Subcomisario de los Servicios de la 53° Comisaria Lo Barnechea, al teléfono fijo 229222813.

DECRETO

- 1) **AUTORÍCESE** a la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL LO BARNECHEA SERVICIOS, R.U.T. 65.109.088-1**, representado por la Sra. Victoria Álamos Alessandri, R.U.N. , ambos domiciliados para estos efectos en Av. La Dehesa N°1844 Oficina 408, comuna de Lo Barnechea, el uso temporal de vías de tránsito vehicular y del espacio público para la realización de **“CIERRES DE CALLES, BICIVÍAS Y PUNTOS DE HIDRATACIÓN”**.
- 2) La actividad se llevará a cabo los sábados y domingos, horario verano entre las 08:00 y las 12:00 horas, horario invierno 09:00 y 13:00 horas.
- 3) El permiso se otorga a contar de la fecha de aprobación del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2023.

DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO
SECC. DE ESPACIO PÚBLICO

- 4) La actividad contempla el corte temporal de las siguientes vías de tránsito vehicular:
- a) Av. Camino Real, desde Av. Golf de Manquehue hasta Av. Paseo Pie Andino.
 - b) Av. Paseo Pie Andino, desde Av. Camino Real hasta Rotonda Padre José Kantenich.
 - c) Av. Camino Los Trapenses, desde Rotonda Padre José Kantenich hasta Av. Golf de Manquehue.
 - d) Av. Golf de Manquehue, desde Av. Camino Los Trapenses hasta Av. Camino Real.
- 5) Los puntos de hidratación se ubicarán en los siguientes espacios públicos:
- a) Acceso Bike Park El Durazno, en calle Camino La Cumbre con calle Camino Quebrada Norte.
 - b) Acceso Cerro del Medio, en calle Camino Las Hualtatas esquina Av. Golf de Manquehue.
 - c) Av. Camino Real esquina Av. Paseo Pie Andino.
 - d) Bandejón central de Av. Camino Los Trapenses esquina Av. Pedro Lira Urquieta.
- 6) El sector autorizado se encuentra graficado en el documento adjunto **PLANO_DAEP_152945** que pasará a formar parte integral del presente Decreto.
- 7) El Municipio coordinará con Lo Barnechea Seguridad el apoyo logístico pertinente para el desarrollo de la actividad. A su vez, será también informado a Carabineros de Chile.
- 8) La aceptación de este permiso obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) Obtención de otros permisos municipales u otro servicio según corresponda.
 - b) El corte de tránsito temporal de calles deberá ser debidamente indicado con señalización vertical en ambos extremos de estas.
 - c) Deben considerar todo aspecto de seguridad y resguardo para los asistentes, producción y otros usuarios.
 - d) Deben considerar los aspectos sanitarios, obligaciones y restricciones que disponga la autoridad competente para la ejecución de la actividad.
 - e) Según la cantidad de público esperado, deberán contar con un plan de manejo en términos de seguridad, protocolos de emergencia, limpieza, impacto al medio y operación de la actividad.
 - f) Mantener el terreno en óptimas condiciones de presentación y realizar la limpieza del área otorgada. No podrá quedar ningún tipo de residuo (bolsas, papel, botellas, restos orgánicos, etc.).
 - g) Se debe permitir la libre circulación de los residentes y peatones.
 - h) Informar a la comunidad del sector de la actividad a realizar (días, horarios, lugar de cierre, etc.) al objeto de dar acceso a sus residencias y reducir las molestias al resto de los usuarios.
 - i) Se deben mantener libres los sectores ubicados frente a los grifos.
 - j) Considerar protocolos y facilidades para ingresar en caso de emergencia, vehículos policiales, bomberos y ambulancias.
 - k) En caso de daños a la infraestructura del Bien Nacional de Uso Público, estas serán responsabilidad del solicitante, así como también la reposición y/o reparación del material vegetal, sistema de riego y mobiliario urbano que sufra daños producto del no cumplimiento de las recomendaciones.
 - l) En caso de que sea necesario realizar alguna poda en los árboles existentes en el lugar para la instalación o desarrollo de la actividad, ésta deberá ser autorizada y supervisada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
 - m) Para el caso en que se instalen sistemas de conexión eléctrica, iluminación o sonido, estas conexiones deben ser supervisadas por personal técnico calificado y con la entidad técnica que corresponda. Lo anterior, a fin de evitar accidentes en niños y peatones que pudieran eventualmente llegar a electrocutarse por causa de algún imprevisto.
 - n) En relación con los posibles ruidos producidos por el evento, se solicita registrarse por la Ordenanza Local sobre Medio Ambiente de la Comuna de Lo Barnechea, Decreto N° 1977, de fecha 03 de junio de 2016 y su modificación mediante Decreto DAL N°039 de fecha 16 de enero de 2020, Título III "De la Protección de los Componentes Ambientales a Nivel Local", Párrafo 3° "De la Prevención y Control de Ruidos", en especial los artículos N°26, 26 bis 27, 31 y 33.
- 9) Se recomienda:
- a) Promover el autocuidado, distanciamiento mínimo entre personas y el uso de los elementos de seguridad para evitar focos de contagios por COVID-19.
 - b) Promover entre los participantes el reciclaje a través de la utilización del Punto Limpio de Lo Barnechea.
 - c) Promover entre los participantes colaborar con la limpieza del entorno recogiendo residuos que pudieran encontrar.
 - d) Promover el cuidado del entorno en general.

DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO
SECC. DE ESPACIO PUBLICO

10) Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:

- a) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente decreto.
- b) Destruir, sacar o dañar mobiliario urbano con el que cuenta el área autorizada.

11) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Decreto, darán lugar a las sanciones estipuladas en las Ordenanzas respectivas, que permitirán a los Inspectores Municipales a cursar multas de 1 a 5 UTM. Aquellos incumplimientos habituales y reiterados serán causal de término del permiso otorgado mediante la presente resolución.

12) Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público y a la Dirección de Tránsito y Transporte Público supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada uno le compete.

13) Rebájese en un 100% el pago de los derechos municipales por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales, aprobada mediante Decreto DAL N° 1155 de fecha 28 de octubre de 2022, específicamente en lo dispuesto en el Título VI, artículo 12°, segundo inciso, letra a).y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 19.418, Ley de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

14) La Municipalidad a través del Secretario Municipal, notificará a la Sra. Victoria Alamos Alessandri, R.U.N. ¿, representante del Organización Comunitaria Funcional Lo Barnechea Servicios, del presente Decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCA CELIS CONTARDO
DIRECTOR DE ASESORIA URBANA Y
ESPACIO PÚBLICO

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

